

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 00105 DE 2023

(07 Febrero 2023)

Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada por la Ministra de Minas y Energía mediante la Resolución 4 0548 de 2019, modificada por la Resolución 4 0210 de 2022, y en atención a los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Normativos

Que el artículo 368 de la Constitución Política establece que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que a su vez, el artículo 14.29 de la Ley 142 de 1994 define el “subsidio” como la “diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de este, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe.

Que el numeral 99.9 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, establece: “99.9. Los subsidios que otorguen la Nación y los departamentos se asignarán, preferentemente, a los usuarios que residan en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios ingresos. En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta Ley para ninguna persona natural o jurídica”.

Que el artículo 47 de la Ley 143 de 1994, respecto de los subsidios del sector eléctrico, establece que “Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley”.

Que el artículo 3 de la Ley 1117 de 2006 estableció que la aplicación de subsidios al costo de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y de gas combustible para uso domiciliario distribuido por red de tuberías de los usuarios pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, debe hacerse de tal forma que el incremento tarifario a estos usuarios en relación con sus consumos básicos o de subsistencia corresponda en cada mes como máximo a la variación del índice de Precios al Consumidor, sin embargo, en ningún caso el porcentaje del subsidio será superior al 60% del costo de la prestación del servicio para el estrato 1 y al 50% de este para el estrato 2. Asimismo, dispone que la CREG debe ajustar la regulación para incorporar lo dispuesto en este artículo. Este subsidio podrá ser cubierto con recursos de los Fondos de Solidaridad, aportes de la Nación y/o de las Entidades Territoriales. La Ley 1955 de 2019, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022”, en su artículo 297, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 los subsidios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1117 de 2006.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

Que en razón de lo anterior, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) expidió la Resolución 003 del 14 de enero de 2021, a través de la cual, estableció la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de energía eléctrica de los usuarios residenciales de estrato 1 y 2, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, a través de la Resolución 214 del 15 de diciembre de 2021, se prorrogó la vigencia de las fórmulas de la Resolución 003 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el procedimiento interno para el reporte y conciliación de las cuentas de subsidios y contribuciones, señalando que las entidades prestadoras efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, teniendo en cuenta los subsidios otorgados, las contribuciones facturadas, los giros recibidos de los comercializadores no incumbentes, incluyendo los rendimientos o intereses de mora, las transferencias del Presupuesto de la Nación y/o Entidades Territoriales por pagos por menores tarifas y los giros del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos.

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.8 *idem*, se indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015 autoriza al Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, a efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. No obstante, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser como máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.

Que el artículo 56 de la Ley 2159 de 2021, “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022”, establece que “Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas que se causen durante la vigencia de la presente ley, podrán ser girados por el Ministerio de Minas y Energía, con base en la proyección de costos realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella, con base en la información disponible. Los saldos que a 31 de diciembre de 2022 se generen por este concepto se atenderán con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal siguiente”.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica

Que de conformidad con el artículo 16, numeral 15 del Decreto 381 de 2012, corresponde a la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía “Elaborar el presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución”; mientras que corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva, en virtud de la delegación de esta función, hecha por la Ministra de Minas y Energía a través de la Resolución 40548 de 2019, modificada por la Resolución 40210 de 2022.

Que mediante memorando interno dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, con radicado 3-2023-001881 del 30 de enero de 2023, el Director de Energía Eléctrica presentó la distribución de subsidios efectuada por el área técnica y realizó las siguientes declaraciones como soporte para la orden de giro:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

(...)

- Las distribuciones que se presentan en este memorando se hicieron a partir de la autorización del artículo 2.2.3.2.6.1. del Decreto 1073 de 2015, según el cual, el Ministerio de Minas y Energía con cargo a los recursos disponibles apropiados para el pago de los subsidios a los servicios públicos de energía eléctrica y gas, podrá efectuar giros y/o pagos parciales con base en los valores históricos reportados por los prestadores del servicio y correspondientes al trimestre anterior en firme. Para estos efectos, los giros y/o pagos parciales en ningún caso podrán superar el ochenta (80%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme. Así mismo, el primer giro o pago que se realice en cada periodo podrá ser cómo máximo por una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor reportado en el trimestre anterior en firme.
- A través de la Resolución 00048 del 19 de enero de 2023 expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022” se reconoció a las empresas prestadoras del servicio público domiciliario de energía eléctrica subsidios del cuarto trimestre de 2022, por una suma equivalente al 50% del valor de déficit reportado por las empresas para el tercer trimestre de 2022.
- En consecuencia, la presente distribución corresponde a un pago parcial de subsidios del cuarto trimestre de 2022, equivalente al 30% del déficit de subsidios del tercer trimestre de 2022.
- El valor total de la presente distribución de subsidios es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$242.750.851.917) PESOS M/CTE**, tal como se observa en la siguiente Tabla 1.

Tabla 1.

No	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Número de Identificación Tributaria - NIT	Déficit Reportado para el Tercer Trimestre Valor (\$COP)	Valor Proyectado del 30% (\$COP)
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$130.688.372.837	\$39.206.511.851
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$194.368.082.275	\$58.310.424.683
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$68.667.359.610	\$20.600.207.883
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$17.475.421.577	\$5.242.626.473
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$29.350.056.089	\$8.805.016.827
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$41.440.012.949	\$12.432.003.885
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$2.864.939.621	\$859.481.886
8	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$36.142.270.547	\$10.842.681.164
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$33.290.931.506	\$9.987.279.452
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP	891190127-3	\$7.342.857.244	\$2.202.857.173
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$28.674.127.483	\$8.602.238.245
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$17.023.424.019	\$5.107.027.206
13	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA	892099499-3	\$7.856.064.326	\$2.356.819.298
14	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP	891800219-1	\$16.593.733.591	\$4.978.120.077
15	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$7.325.315.768	\$2.197.594.730
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$2.403.925.990	\$721.177.797
17	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640-9	\$6.069.522.407	\$1.820.856.722
18	EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$3.272.445.561	\$981.733.668
19	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$3.572.419.794	\$1.071.725.938
20	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$772.510.754	\$231.753.226
21	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.110.339.910	\$633.101.973
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.	818001629-4	\$10.532.920.975	\$3.159.876.293
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	891500061-8	\$17.577.552	\$5.273.266
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$360.717.405	\$108.215.222
25	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.	890399003-4	\$14.593.657.065	\$4.378.097.120
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	890904996-1	\$77.124.005.398	\$23.137.201.619
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$48.633.865.458	\$14.590.159.637
28	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$255.592.951	\$76.677.885

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

No	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Número de Identificación Tributaria	Déficit Reportado para el Tercer Trimestre Valor	Valor Proyectado del 30%
29	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$245.487.840	\$73.646.352
30	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P.	900589503-6	\$101.547.887	\$30.464.366
TOTAL			\$809.169.506.389	\$242.750.851.917

5. La Dirección de Energía Eléctrica recibió las conciliaciones de las cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad causadas y reportadas para el tercer trimestre del 2022 por parte de las empresas prestadoras del servicio relacionadas a continuación en la Tabla 2. Las conciliaciones fueron recibidas en los formatos establecidos, debidamente certificados por el representante legal, el revisor fiscal y/o contador de cada una de las empresas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.6.1,4. del Decreto 1073 de 2015.

Tabla 2.

No.	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO	Radicado MinEnergía 3er Trimestre 2022	Fecha de Radicación
1	AIR-E S.A.S. E.S.P.	1-2022-043311	1/11/2022
2	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	1-2022-043430	1/11/2022
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2022-043244	1/11/2022
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1-2022-043317	1/11/2022
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	1-2022-041370	20/10/2022
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	1-2022-041535	21/10/2022
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	1-2022-043017	31/10/2022
8	COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	1-2022-043137	31/10/2022
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	1-2022-042711	27/10/2022
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. ESP	1-2022-043275	31/10/2022
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	1-2022-043165	31/10/2022
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	1-2022-041539	20/10/2022
13	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA	1-2022-040900	18/10/2022
14	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP	1-2022-043067	31/10/2022
15	EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE SA ESP	1-2022-041040	19/10/2022
16	EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	1-2022-043197	31/10/2022
17	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	1-2022-041592	21/10/2022
18	EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	1-2022-042286	25/10/2022
19	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	1-2022-041219	19/10/2022
20	EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	1-2022-042938	28/10/2022
21	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	1-2022-042917	31/10/2022
22	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	1-2022-043270	31/10/2022
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. E.S.P.	1-2022-042936	31/10/2022
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	1-2022-043306	1/11/2022
25	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.	1-2022-044309	8/11/2022
26	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	1-2022-043177	31/10/2022
27	ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	1-2022-041971	24/10/2022
28	ENERTOTAL S.A. E.S.P.	1-2022-041839	24/10/2022
29	ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	1-2022-042432	26/10/2022
30	SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	1-2022-043516	2/11/2022

6. Las empresas objeto de esta distribución cumplen con los requisitos legales y reglamentarios para recibir el giro de recursos por concepto de pago al déficit de los subsidios.
7. Para efectuar la presente distribución, se surtió la metodología contenida en el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI", código SIGME EP-P-49, que hace parte del Sistema Integrado de Información del Ministerio de Minas y Energía.
8. Para el pago de los recursos distribuidos en el presente memorando, se realizó la solicitud de CDP No. 6881 del 26 de enero de 2023 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE (\$242.750.851.917) PESOS M/CTE.

(...)

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

Que de acuerdo con las declaraciones de la Dirección de Energía Eléctrica, el cálculo de los déficit de subsidios que se reconocen mediante esta Resolución, se proyectó con base en la información aportada y certificada por las empresas prestadoras del servicio.

Que con ocasión de lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo; por tanto, esta Subdirección procede a ordenar el giro de los subsidios de acuerdo con la distribución realizada por el área técnica.

3. Presupuestales y financieros

Que el Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, asignó una partida por valor de TRES BILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.125.229.847.358), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por DOS BILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.775.158.483.603), asignados para la vigencia 2023 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP número 27123 de Gestión General MME, con fecha 30 de enero de 2023, el Coordinador del Grupo de Presupuesto certifica que se encuentran disponibles recursos por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$242.750.851.917), con el objeto: “Distribución de recursos para el pago de subsidios a los usuarios a través de prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional -SIN- correspondientes al segundo pago al cuarto trimestre 2022”.

Que los recursos a distribuir se transferirán en las cuentas bancarias informadas por parte de la Dirección de Energía eléctrica, las cuales han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera- SIIF de acuerdo con la verificación realizada por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- Ordenar el giro por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$242.750.851.917)**, a las empresas que a continuación se detallan, por concepto de pago parcial de subsidios del sector eléctrico causados y otorgados a los usuarios, en el cuarto trimestre de la vigencia 2022, conforme a la distribución de subsidios hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 1: “Cálculo Segundo Pago al Cuarto Trimestre del 2022” del memorando radicado 3-2023-001881 del 30 de enero de 2023, relacionada a continuación:

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B = (A * 30%)	C	D = Min (B ; C)
		Déficit Calculado 3er Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930	\$130.688.372.837	\$39.206.511.851	\$316.641.216.946	\$39.206.511.851
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949	\$194.368.082.275	\$58.310.424.683	\$511.181.859.692	\$58.310.424.683
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860	\$68.667.359.610	\$20.600.207.883	\$119.372.594.493	\$20.600.207.883
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128	\$17.475.421.577	\$5.242.626.473	\$37.457.250.227	\$5.242.626.473
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	\$29.350.056.089	\$8.805.016.827	\$98.170.567.157	\$8.805.016.827
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514	\$41.440.012.949	\$12.432.003.885	\$113.074.987.475	\$12.432.003.885
COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101	\$2.864.939.621	\$859.481.886	\$4.662.209.716	\$859.481.886
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010	\$36.142.270.547	\$10.842.681.164	\$124.031.288.558	\$10.842.681.164
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230	\$33.290.931.506	\$9.987.279.452	\$60.985.313.253	\$9.987.279.452
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127	\$7.342.857.244	\$2.202.857.173	\$21.259.012.066	\$2.202.857.173
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	\$28.674.127.483	\$8.602.238.245	\$79.868.044.069	\$8.602.238.245
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210	\$17.023.424.019	\$5.107.027.206	\$35.274.744.575	\$5.107.027.206
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499	\$7.856.064.326	\$2.356.819.298	\$31.336.179.831	\$2.356.819.298
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219	\$16.593.733.591	\$4.978.120.077	\$37.413.824.345	\$4.978.120.077
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576	\$7.325.315.768	\$2.197.594.730	\$20.033.918.705	\$2.197.594.730
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019	\$2.403.925.990	\$721.177.797	\$3.519.173.495	\$721.177.797
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640	\$6.069.522.407	\$1.820.856.722	\$11.210.887.838	\$1.820.856.722
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553	\$3.272.445.561	\$981.733.668	\$10.129.668.073	\$981.733.668
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241	\$3.572.419.794	\$1.071.725.938	\$11.288.681.042	\$1.071.725.938
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060	\$772.510.754	\$231.753.226	\$4.276.661.601	\$231.753.226
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680	\$2.110.339.910	\$633.101.973	\$7.296.978.028	\$633.101.973
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629	\$10.532.920.975	\$3.159.876.293	\$38.133.394.973	\$3.159.876.293
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A-E.S.P	891500061	\$17.577.552	\$5.273.266	\$21.455.654	\$5.273.266
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191	\$360.717.405	\$108.215.222	\$1.030.185.446	\$108.215.222
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003	\$14.593.657.065	\$4.378.097.120	\$15.896.670.872	\$4.378.097.120
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDILLIN E.S.P.	890904996	\$77.124.005.398	\$23.137.201.619	\$101.912.242.662	\$23.137.201.619
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875	\$48.633.865.458	\$14.590.159.637	\$64.597.694.087	\$14.590.159.637
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901	\$255.592.951	\$76.677.885	\$171.298.163	\$76.677.885
ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468	\$245.487.840	\$73.646.352	\$394.042.001	\$73.646.352
SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503	\$101.547.887	\$30.464.366	\$55.810.408	\$30.464.366
Totales		\$809.169.506.389	\$242.750.851.917	\$1.880.697.855.450	\$242.750.851.917

Parágrafo. Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, deberá efectuar el registro de dicha operación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

Artículo 2.- Autorizar al Grupo de Tesorería del Ministerio de Minas y Energía, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

Parágrafo 1. Los recursos distribuidos a favor de la COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., deben ser girados a nombre de FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A., en la cuenta corriente 041-10971-1 del Banco de Occidente, en virtud del oficio remitido por el Gerente Financiero y Administrativo de CEO S.A.S E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 1-2020-020221 del 05 de mayo de 2020 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 2. Los recursos distribuidos a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO “DISPAC S.A. E.S.P.”, deben ser girados a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA, NIT: 800.256.769-6 en la cuenta de ahorros 220-150-19354-8 del Banco Popular, en virtud del oficio remitido por la representante Legal de DISPAC S.A. E.S.P. según consta en el memorando radicado MME No. 3-2022-026717 del 03 de noviembre de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 3. Los recursos distribuidos a favor de EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP, deben ser girados a nombre de CONSORCIO EMCALI, a la cuenta corriente 484-21070-3 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario suscrito y certificado por el Gerente de Área Financiera mediante comunicación 700-GF-0123 del 16 de febrero de 2017, radicado MME No. 2017010623 del 16 de febrero de 2017 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 4. Los recursos distribuidos a favor de ENERTOTAL S.A. E.S.P., deben ser girados a PA AGENTE DEL MERCADO ELÉCTRICO a la cuenta de ahorros 482800024036 del Banco Davivienda, de acuerdo con el oficio radicado MME 3-2022-018865 de 02 de agosto de 2022 y la verificación de la información en el Sistema Integrado de Información financiera - SIIF.

Parágrafo 5. Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Ti p o	Banco	Valor (\$COP)
1	AIR E S.A.S. E.S.P.	901380930	100006502	A	SANTANDER	\$39.206.511.851
2	CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP	901380949	78900000744	A	BANCOLOMBIA	\$58.310.424.683
3	CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P	800249860	80119701643	C	BANCOLOMBIA	\$20.600.207.883
4	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS SA ESP	890800128	62300001948	A	BANCOLOMBIA	\$5.242.626.473
5	CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200	039853684	A	OCCIDENTE	\$8.805.016.827
6	CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P	890500514	066169999712	C	DAVIVIENDA	\$12.432.003.885
7	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULÚA S.A. E.S.P	891900101	304000912	A	BBVA	\$859.481.886
8	FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	830054076	041109711	C	OCCIDENTE	\$10.842.681.164
9	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P	890201230	650829609	A	OCCIDENTE	\$9.987.279.452
10	ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P.	891190127	500823216	A	OCCIDENTE	\$2.202.857.173
11	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001	076070350830	A	DAVIVIENDA	\$8.602.238.245
12	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	892002210	364051102	A	BOGOTA	\$5.107.027.206
13	EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ESP	892099499	31772908139	C	BANCOLOMBIA	\$2.356.819.298
14	EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA	891800219	291008151	A	ITAÚ	\$4.978.120.077
15	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. ESP	844004576	505002667	C	OCCIDENTE	\$2.197.594.730
16	EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P	816002019	127270005326	A	DAVIVIENDA	\$721.177.797
17	EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	800052640	031867740	A	OCCIDENTE	\$1.820.856.722
18	EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000553	726094121	A	BBVA	\$981.733.668
19	EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P	846000241	598313922	A	BBVA	\$1.071.725.938
20	EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P	846000060	07420162038	C	BANCOLOMBIA	\$231.753.226
21	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE S.A. E.S.P.	822004680	846051258	A	BBVA	\$633.101.973
22	FCF SA DISPAC RECAUDOS SUBSIDIOS	800256769	220150193548	A	BANCO POPU-	\$3.159.876.293

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el giro destinado efectuar un segundo pago parcial de subsidios a la tarifa otorgados a los usuarios de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN), durante el cuarto trimestre de 2022”

	NOMBRE CUENTA	NIT	Cuenta	Ti p o	Banco	Valor (\$COP)
					LAR	
23	EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGIA ELÉCTRICA S.A. E.S.P	891500061	041030966	C	OCCIDENTE	\$5.273.266
24	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA	828000191	500063136	C	OCCIDENTE	\$108.215.222
25	CONSORCIO EMCALI	900003617	484210703	C	BOGOTA	\$4.378.097.120
26	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	890904996	101355139	C	ITAÚ	\$23.137.201.619
27	ENEL COLOMBIA S.A. ESP	860063875	0112111689	A	SCOTIABANK COLPATRIA	\$14.590.159.637
28	FIDUDAVIVIENDA FID P.A AGENTE DEL MERCADO ELECTRI- CO	830053700	482800024036	A	DAVIVIENDA	\$76.677.885
29	ITALCOL ENERGIA S A ESP	900428468	655049260	C	OCCIDENTE	\$73.646.352
30	SPECTRUM RENOVAVEIS SAS ESP	900589503	00593582264	A	BANCOLOMBIA	\$30.464.366
TOTAL						\$242.750.851.917

Artículo 3. Hace parte integral de la presente resolución el Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Cuarto Trimestre del 2022.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 07 días del mes de Febrero de 2023.



Nelson Javier Vásquez Torres
Director
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Martha Catalina Camacho Lis

Revisó: Nelson Javier Vásquez Torres, Giohana Caterine González

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres

Dirección de Energía Eléctrica - Minenergía, FSSRI (SIN)

Anexo 1: Cálculo Segundo Pago al Cuarto Trimestre del 2022

Empresa Prestadora del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica	Número de Identificación Tributaria - NIT	A	B	C = (A - B)	D = (C * 30%)	E	F = (Menor D ; E)	G
		Subsidios Otorgados Reportados 3er Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Contribuciones Facturadas Reportadas 3er Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Calculado 3er Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)	Recursos Disponibles para Distribuir en la Vigencia (Valor en COP\$)	Valor a Pagar (Valor en COP\$)	Promedio de Usuarios Beneficiados
AIR-E S.A.S. E.S.P.	901380930-2	\$187.466.838.561	\$56.778.465.724	\$130.688.372.837	\$39.206.511.851	\$316.641.216.946	\$39.206.511.851	1.029.989
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S E.S.P.	901380949-1	\$237.290.154.556	\$42.922.072.281	\$194.368.082.275	\$58.310.424.683	\$511.181.859.692	\$58.310.424.683	1.465.210
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800249860-1	\$93.270.461.312	\$24.603.101.702	\$68.667.359.610	\$20.600.207.883	\$119.372.594.493	\$20.600.207.883	920.894
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	890800128-6	\$28.232.335.645	\$10.756.914.068	\$17.475.421.577	\$5.242.626.473	\$37.457.250.227	\$5.242.626.473	356.807
CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO S.A. E.S.P.	891200200-8	\$34.287.531.050	\$4.937.474.961	\$29.350.056.089	\$8.805.016.827	\$98.170.567.157	\$8.805.016.827	470.623
CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. ESP	890500514-9	\$55.294.803.723	\$13.854.790.774	\$41.440.012.949	\$12.432.003.885	\$113.074.987.475	\$12.432.003.885	508.897
COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	891900101-0	\$4.799.649.412	\$1.934.709.791	\$2.864.939.621	\$859.481.886	\$4.662.209.716	\$859.481.886	52.180
COMPAÑIA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	900366010-1	\$40.264.435.274	\$4.122.164.727	\$36.142.270.547	\$10.842.681.164	\$124.031.288.558	\$10.842.681.164	385.224
ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	890201230-1	\$58.757.814.600	\$25.466.883.094	\$33.290.931.506	\$9.987.279.452	\$60.985.313.253	\$9.987.279.452	628.456
ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA S.A. ESP	891190127-3	\$9.109.132.835	\$1.766.275.591	\$7.342.857.244	\$2.202.857.173	\$21.259.012.066	\$2.202.857.173	110.637
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	891180001-1	\$33.576.084.819	\$4.901.957.336	\$28.674.127.483	\$8.602.238.245	\$79.868.044.069	\$8.602.238.245	298.770
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	892002210-6	\$27.817.937.369	\$10.794.513.350	\$17.023.424.019	\$5.107.027.206	\$35.274.744.575	\$5.107.027.206	314.616
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA	892099499-3	\$8.969.030.772	\$1.112.966.446	\$7.856.064.326	\$2.356.819.298	\$31.336.179.831	\$2.356.819.298	82.106
EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP	891800219-1	\$27.019.497.072	\$10.425.763.481	\$16.593.733.591	\$4.978.120.077	\$37.413.824.345	\$4.978.120.077	320.699
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE SA ESP	844004576-0	\$11.336.964.616	\$4.011.648.848	\$7.325.315.768	\$2.197.594.730	\$20.033.918.705	\$2.197.594.730	115.057
EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.	816002019-9	\$12.516.319.238	\$10.112.393.248	\$2.403.925.990	\$721.177.797	\$3.519.173.495	\$721.177.797	146.527
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.E.S.P.	800052640-9	\$11.811.734.679	\$5.742.212.272	\$6.069.522.407	\$1.820.856.722	\$11.210.887.838	\$1.820.856.722	141.008
EMPRESA DE ENERGIA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.	846000553-0	\$3.999.304.592	\$726.859.031	\$3.272.445.561	\$981.733.668	\$10.129.668.073	\$981.733.668	29.440
EMPRESA DE ENERGIA DEL PUTUMAYO S.A. ESP	846000241-8	\$4.198.817.316	\$626.397.522	\$3.572.419.794	\$1.071.725.938	\$11.288.681.042	\$1.071.725.938	38.749
EMPRESA DE ENERGIA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. E.S.P.	846000060-1	\$801.370.670	\$28.859.916	\$772.510.754	\$231.753.226	\$4.276.661.601	\$231.753.226	11.556
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE SA ESP	822004680-9	\$2.523.732.545	\$413.392.635	\$2.110.339.910	\$633.101.973	\$7.296.978.028	\$633.101.973	24.693
EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P	818001629-4	\$11.887.811.853	\$1.354.890.878	\$10.532.920.975	\$3.159.876.293	\$38.133.394.973	\$3.159.876.293	99.180
EMPRESA MUNICIPAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.-E.S.P	891500061-8	\$67.403.997	\$49.826.445	\$17.577.552	\$5.273.266	\$21.455.654	\$5.273.266	1.336
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA S.A. ESP	828000191-2	\$452.588.966	\$91.871.561	\$360.717.405	\$108.215.222	\$1.030.185.446	\$108.215.222	4.527
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P	890399003-4	\$52.904.329.960	\$38.310.672.896	\$14.593.657.065	\$4.378.097.120	\$15.896.670.872	\$4.378.097.120	498.442
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	890904996-1	\$165.612.853.268	\$88.488.847.870	\$77.124.005.398	\$23.137.201.619	\$101.912.242.662	\$23.137.201.619	647.959
ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.	860063875-8	\$188.821.053.633	\$140.187.188.175	\$48.633.865.458	\$14.590.159.637	\$64.597.694.087	\$14.590.159.637	2.691.392
ENERTOTAL S.A. E.S.P.	900039901-5	\$785.794.086	\$530.201.135	\$255.592.951	\$76.677.885	\$171.298.163	\$76.677.885	6.479
ITALCOL ENERGÍA S.A. E.S.P. - ITALENER	900428468-6	\$245.487.840	\$0	\$245.487.840	\$73.646.352	\$394.042.001	\$73.646.352	5
SPECTRUM RENOVAVEIS S.A.S E.S.P	900589503-6	\$101.547.887	\$0	\$101.547.887	\$30.464.366	\$55.810.408	\$30.464.366	1
Totales		\$1.314.222.822.146	\$505.053.315.758	\$809.169.506.389	\$242.750.851.917	\$1.880.697.855.450	\$242.750.851.917	\$11.401.461

A = Valor de Subsidios Otorgados, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 3er Trimestre del 2022.

B = Valor de Contribuciones Facturadas, Reportado por las Empresas Prestadoras del Servicio Mediante la Conciliación del 3er Trimestre del 2022.

C = Valor Calculado de Déficit para el 3er Trimestre del 2022, con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

D = Valor Proyectado del Déficit correspondiente a aproximadamente el 30% del Cuarto Trimestre del 2022, calculado con información reportada por las empresas prestadoras del servicio en la conciliación respectiva.

E = Son los recursos apropiados en la presente vigencia que se encuentran disponibles para ser distribuidos entre las Empresas Prestadoras del Servicio. La distribución de estos recursos es realizada mediante el "PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PARA SUBSIDIOS Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SECTOR ELÉCTRICO - FSSRI" Código SIGME EP-P-49, el cual se sustenta en el Artículo 2,2,3,2,6,1,8. del Decreto 1073 de 2015 según el cual "El Ministerio de Minas y Energía definirá los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del presupuesto nacional y del Fondo de Solidaridad destinados a sufragar los subsidios, teniendo en cuenta que también los Municipios, Departamentos y Distritos podrán incluir apropiaciones presupuestales para este fin. Al definir los criterios de asignación, siempre se deberá tener en cuenta preferentemente, a los usuarios que residen en aquellos municipios que tengan menor capacidad para otorgar subsidios con sus propios recursos."

F = Es el menor valor entre el "Déficit Proyectado 30% del 4to Trimestre 2022 (Valor en COP\$)" y los "Recursos disponibles para distribuir en la Vigencia".

G = Promedio de usuarios beneficiados por los subsidios, los cuales son atendidos por cada una de las Empresas Prestadoras del Servicio. Este promedio se distribuye en 35,3% estrato 1, 39,9% estrato 2, 24,6% estrato 3 y 0,005% distritos de riego.

Proyectó/Revisó: José Edilberto Muñoz Ruiz *jmu*

Revisó: José Edilberto Muñoz Ruiz

Aprobó: Cristian Andrés Díaz Duran *CD*